



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CEDENO MIELES CEMIE CIA.
LTDA." .-**

CUANTIA: \$ 6.000,00 U.S.D.-

"NUMERO SETECIENTOS VEINTE Y SIETE (No.727) .- En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central Santa Ana de Vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día VIERNES SEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, ante mí; **ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO** de éste Cantón, comparecen por sus propios derechos: las señoras **ANGELICA MARGARITA CEDENO MIELES**, de estado civil divorciada, de ocupación empresaria, **MARIA DEL CARMEN CEDENO MIELES**, de estado civil casada, de ocupación estudiante; **MARTHA SUSANA CEDENO MIELES**, de estado civil casada, de ocupación empresaria privada; y, **MARTHA ROSA CEDENO MIELES**, de estado civil casada, de ocupación empresaria, las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas la primera compareciente en este Cantón Santa Ana, la segunda y tercera compareciente en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de paso por esta ciudad, y la última compareciente en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, también de paso por esta ciudad, portadoras de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a las interesadas, idóneas, capaces para contratar y poder obligarse recíprocamente a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidas de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta la misma que copiada textualmente dice así: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento en calidad de socios las señoras **ANGÉLICA MARGARITA CEDENO MIELES**, de estado civil divorciada, de cincuenta y cinco años de edad, empresaria privada, con domicilio en Santa Ana; **MARIA DEL CARMEN CEDENO MIELES**, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, Secretaria, con domicilio en Guayaquil, **MARTHA SUSANA CEDENO MIELES**, casada, empresaria privada, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio en Guayaquil; **MARTHA ROSA CEDENO MIELES**, de cincuenta y dos años de edad, casada, empresaria privada con domicilio en Cuenca, hábiles en derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.-** Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías. Con este objeto manifiestan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del Contrato de Compañía y que expresan su consentimiento



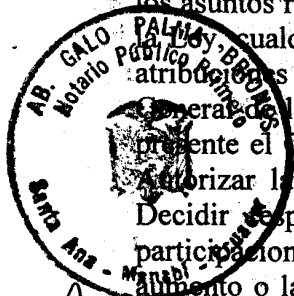
Alb. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana

para la celebración de este Contrato en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.

TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE "CEDENO MIELES CEMIE CIA. LTDA."

TÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- La Compañía de naturaleza mercantil se denomina "CEDEÑO MIELES CEMIE CIA. LTDA." y se registrará por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y más disposiciones legales pertinentes; **ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía "CEDEÑO MIELES CEMIE CIA LTDA.", es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la calle Bolívar y Humberto Heredia, (esquina), de la Ciudad de Santa Ana, provincia de Manabí, República del Ecuador, y puede establecer sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del país, en los lugares que designe la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente en el Registro Mercantil respectivo; el plazo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por expresa resolución de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía cumplirá las siguientes actividades: **Uno.- a)** Intervenir en el negocio inmobiliario mediante la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento en servicio de conserjería, parqueamiento y limpieza, pudiendo también construir; **b)** Promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural; **c)** Representación y comercialización de viviendas prefabricadas unifamiliares o multifamiliares **d)** Compra-venta, corretaje administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra-venta de bienes del Estado. **e)** La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general **f)** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias **g)** Ventas de servicios en las áreas relacionadas con la Ingeniería Civil y Arquitectura.- **h)** La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería; **i)** Estudios de Ingeniería y Arquitectura en todas sus ramas, preliminares, prefactibilidad, factibilidad y definitivos o diseños, anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, mediciones, análisis, especificaciones, control de producciones, establecimientos de métodos y sistemas; **j)** Planificación, presupuestos, avalúos y asesorías en obras y trabajos de Ingeniería; **k)** Dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras de Ingeniería **Dos.-** La importación, compra, venta, representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área comercial, empresarial, industrial, agroindustrial, artesanal, pesquera, etcétera. **Tres.- a)** La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de toda clase de productos industriales nacionales y extranjeros, de artículos para el hogar y de oficina, electrodomésticos y de bazar en general, incluido vidrio y cristal, llantas y neumáticos para la industria automotriz. **b)** La exportación de toda clase de llantas y neumáticos a países pertenecientes al Pacto Andino. **c)** La comercialización de toda clase de llantas y neumáticos a nivel interno y externo. **Cuatro.- a)** La compra, venta distribución y comercialización de gasolina, kerex, gas licuado de petróleo, de hidrocarburos y más derivados del petróleo. **b)** La compra venta, distribución y comercialización de carburantes para motores, aceites para alumbrado, aceites y grasas lubricantes, y otros

productos derivados del petróleo crudo y fraccionado. **Quinto.-** a) La actividad agropecuaria, especialmente a la siembra de productos agrícolas, destinados a la exportación y consumo interno; b) Comercialización en el arrendamiento de tierras para desarrollar proyectos agrícolas, pecuarios y forestales, para consumo interno y para exportación; importación y comercialización de semillas, insumos agrícolas, equipos y maquinarias agrícolas. c) Dar o recibir en arrendamiento maquinarias y equipos a otros productores; d) celebración de convenios con entidades publicas y privadas para el desarrollo de proyectos agrícolas, pecuarios y forestales; e) Podrá además ejercer el comercio al por mayor y menor para cumplir con su finalidad social para importar y/o exportar con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, productos, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales, materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de toda tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola e industriales, repuestos y accesorio de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferentes tratamientos y procesos; e) Igualmente esta habilitada para prestar servicios de asesoría y entrenamiento técnico de personal y de servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, maquinarias y equipo, todo lo concerniente a activos fijos; y a brindar asesoramiento técnico en actividades relacionados con su objeto social.- **Sexto.-** a) Provisión al Consumidor de Televisión por Cable, cuya denominación es "SANTA ANA T.V." TELEVISION POR CABLE. Cuya labor es el Servicio de Telecomunicaciones en la Provincia de Manabí, teniendo su sede en el Cantón Santa Ana.- **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 6.000,00), dividido en Seis mil participaciones de un dólar cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia o cederse, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. **ARTÍCULO SEIS.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponden de acuerdo al monto de su aportación, y de manera expresa se hará constar su carácter de no negociable el Presidente y el Gerente General de la Compañía suscribirán dichos certificados. **ARTÍCULO SIETE.- FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social se formará mediante resolución de la Junta General de Socios según lo previsto en el presente estatuto; y, se manifestará frente a terceros mediante las actuaciones del Gerente General y del Presidente. **ARTÍCULO OCHO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver sobre el reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Autorizar la enajenación y gravamen de inmuebles de la Compañía al Gerente General; e) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la ley; g) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital y la prórroga de duración de la compañía; h) Acordar la disolución anticipada de la compañía, con sujeción al Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones administrativas o judiciales en contra de los administradores de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las



Ab. G. Palma
NOTARIO PÚBLICO
Santa Ana

ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General, por iniciativa propia, a pedido del Presidente o a pedido de cualquier socio que represente por lo menos el diez por ciento del capital social y enviada a los socios al domicilio registrado en la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la Junta. Cuando los socios representen la totalidad del capital social y se encuentren reunidos, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General Universal de Socios para resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo resolvieren debiendo suscribir el acta todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO ONCE.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asisten, debiéndose expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de sesenta por ciento del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de UN DÓLAR, que tenga en la Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnarlas ante la Corte Superior de Justicia, en los términos señalados por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DOCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS A LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de los mandatarios acreditados con poder notarial o con carta suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en su nombre sobre algún asunto específico.

ARTÍCULO TRECE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia del Presidente, lo reemplazará el socio designado al efecto por la sesión. En caso de falta o ausencia del Gerente General, actuará como Secretario Ad-hoc, la persona que la Junta elija.

ARTÍCULO CATORCE.- ACTAS.- Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará la firma del Presidente y del Secretario, de acuerdo con lo estipulado en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedidos por la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINCE.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- El representante de la Compañía para todo acto legal, judicial y extrajudicial, será el Gerente General quien será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES.- A) El Presidente de la Compañía será un socio designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación y con el Secretario las Actas de las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en estos estatutos; d) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía; e) Conjuntamente con el Gerente: abrir cuentas corrientes en las instituciones financieras, firmar los cheques de la Compañía, suscribir pagarés a la orden y letras de cambio; y, f) Ejercer las demás

La Compañía entregará a cada uno de los socios suscriptores un certificado provisional o resguardo en el cual constará el número de participaciones que por su suscripción le corresponde. Los contratantes declaran que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos señalados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En lo no previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores se entenderán incorporadas a estos estatutos.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO Y ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo dieciséis del estatuto, se designa como presidenta a la señora MARÍA DEL CARMEN CEDEÑO MIELES; como Gerente a la señora ANGÉLICA MARGARITA CEDEÑO MIELES y como Comisaria a la señora MARTHA SUSANA CEDEÑO MIELES, respectivamente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Los contratantes acuerdan autorizar a el señor Abogado Edison Cevallos Moreira, quien queda facultado a fin de que solicite y obtenga las suficientes copias notariales de esta escritura, demande la elaboración de extractos e inscripción y dé cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura.- **SEXTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.-** Comprobante de depósito bancario. **SÉPTIMA: CUANTÍA PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.-** La cuantía de esta escritura está determinada por la cifra del capital social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la total eficacia de la presente escritura pública, Atentamente, (firmado) Ilegible. **ABOGADO EDISON CEVALLOS MOREIRA. MATRICULA (NO.) NUMERO CIENTO VEINTE Y NUEVE (129). COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. C.A.M.-** (firmado) Maria del Carmen Cedeño.- **MARIA DEL CARMEN CEDEÑO MIELES. CEDULA NO. 130263420-7.-** (firmado) Margarita Cedeño M.- **ANGELICA MARGARITA CEDEÑO MIELES.- CEDULA NO. 090395882-5.-** (firmado) Martha Susana Cedeño M.- **MARTHA SUSANA CEDEÑO MIELES.- CEDULA NO. 130144511-8.-** (firmado) Rosa Cedeño de M.- **MARTHA ROSA CEDEÑO MIELES.- CEDULA NO. 130144512-6.-** Hasta aquí la Minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía se la fija en la suma de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS. Previamente a la celebración de ésta instrumento se pagaron los Impuestos de Ley. Se observaron todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes, en unidad de acto, conmigo el Notario PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA DE TODO LO CUAL DA FE.-



(Firma manuscrita)

Maria del Carmen Cedeño Mieleles

CC. # 130263420-7

(Firma manuscrita)

Angélica Margarita Cedeño Mieleles

CC. # 090395882-5

(Firma manuscrita)
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, sus funciones son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; **b)** Organizar las oficinas de la Compañía; **c)** Supervigilar las labores del personal de la Compañía; **d)** Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; **e)** Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo aquello en el plazo de sesenta días contados a partir de la terminación del respectivo ejercicio económico; **f)** Manejar la caja y cartera de valores; **g)** Cuidar del archivo y la correspondencia de la Compañía; **h)** Llevar los libros de actas y participaciones y socios de la Compañía; **i)** Convocar a la Junta General de Socios; **j)** Actuar como secretario de la Junta General; **k)** Intervenir a nombre de la Compañía en la celebración de todo acto y contrato de cualquier naturaleza o cuantía que éstos fueren siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; **l)** Intervenir en el otorgamiento de las escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la compañía; **m)** Abrir, conjuntamente con el Presidente, cuentas corrientes en instituciones bancarias, firmar todos los cheques de la Compañía, suscribir pagarés a la orden y aceptar letras de cambio; **n)** Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente estatuto; **ñ)** Proceder al cobro por cualquier vía, de los valores que le adeuden a la Compañía; y, **o)** Las demás atribuciones que le delegue la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- SUBROGACIÓN.-** Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General. En ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que hubieren creado y las previstas por las leyes especiales. **ARTÍCULO VEINTE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. **CUARTA: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen CEDEÑO MIELES CEMIE CIA. LTDA. con un capital de SEIS MIL DÓLARES de USA, el mismo que está pagado al momento de la constitución, en cuenta de Integración de Capital según comprobante que se agrega y que corresponde al siguiente cuadro de suscripción y pago de capital:

Socio Participante	Capital Suscrito	Capital Pagado	Saldo por Pagar	Número de Participación
María del Carmen Cedeño Mieles	\$ 1500,00	1500,00	0,00	1500,00
Angélica Margarita Cedeño Mieles	\$ 1500,00	1500,00	0,00	1500,00
Martha Susana Cedeño Mieles	\$ 1500,00	1500,00	0,00	1500,00
Martha Rosa Cedeño Mieles	\$ 1500,00	1500,00	0,00	1500,00
	\$ 6.000,00	6000,00	00,00	6.000,00

Martha Susana Cedeño Miele
Martha Susana Cedeño Miele

CC. # 130144511-8

Martha Rosa Cedeño Miele
Martha Rosa Cedeño Miele

CC. # 130144512

AB. GALO PALMA BRIONES
EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 090395882-5

CEDENO MIELES AMELICA MARGARITA
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

11 JUNIO 1981

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001-1 000 00403 2

MANABI/SANTA ANA

SANTA ANA

Margarita Cedeno
FIRMA DEL DETENTADOR

ECUATORIANA***** E333111121

DIVORCIADO

SECUNDARIA CONTADOR

SIMON CEDENO

LUCRECIA MIELES

PORTOVIEJO 22/03/2004

22/03/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0267638

Mnb

AFS

PULGAR DERECHO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

021-0009
 NUMERO
 CEDENO MELES ANGELICA MARGARITA

0903958825
 CEDULA

MANABI
 PROVINCIA
 SANTA ANA
 PARROQUIA

SANTA ANA
 CANTON

Vicente de las Casas
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la Consulta Popular Nacional
 del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP 100M

ESPACIO
 EN
 BLANCO



ESPACIO
 EN
 BLANCO

Galo Palma Briones
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 Santa Ana - Manabí

CIUDADANIA 130144511-8

CEDENO MIELES MARTHA SUSANA

09 OCTUBRE 1.954

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

02 052 00908

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 54

Martha Susana Cedeno

ECUATORIANA***** E1333A1112

CASADO MARCO ALEJANDRO DURAN ALEMAN

SUPERIOR ESTUDIANTE

SIMON CEDENO

LUCRECIA MIELES

GUAYAOUIL 22-08-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1093477

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

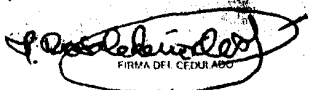


Galo Palma Briones
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130144312-6

CEDENO MIELES MARTHA ROSA
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 09 OCTUBRE 1954
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002- 0052 00909 F
 SEXO
 MANABI/ SANTA ANA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SANTA ANA 1954


 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 5133311211
 NACIONALIDAD IND DACT
 CASADO LUIS RICARDO MARCHAN GUERRERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
 SIMON CEDENO
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 LUCRECIA MIELES
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 CUENCA 08/03/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 08/03/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0261809
 Azy


 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 18 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

244-0008 130144312-6
 Cedula Cedula
 CEDENO MIELES MARTHA ROSA

PROVENIA
 SANTA ANA
 MANABI

ESPACIO
 EN
 BLANCO




 Notario Publico Primero
 Santa Ana - Manabi



banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223

Fax : 2635527

Casilla : 13-01-0381

20070612-1 CONT.

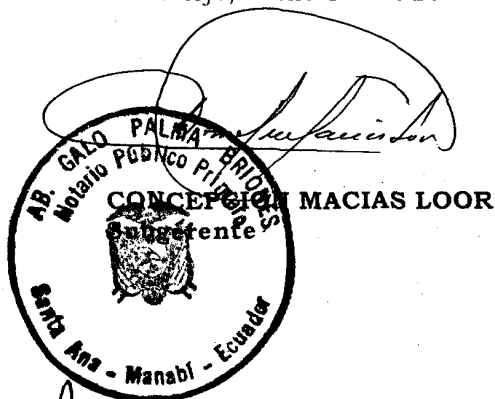
CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía **CEDENO MIELES CEMIE CIA. LTDA.** que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de **US 6,000.00 (SEIS MIL DOLARES).**

Sra. Maria del Carmen Cedeño Mieles	1,500.00
Sra. Angélica Margarita Cedeño Mieles	1,500.00
Sra. Martha Susana Cedeño Mieles	1,500.00
Sra. Martha Rosa Cedeño Mieles	1,500.00
Total	\$6,000.00

Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

Portoviejo, Junio 12 del 2007.



Gal. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO
Santa Ana - Manabí

CHONE: Bolívar y Atahualpa - Telf.: 2695973 - Telefax: 2696921 BAHIA: Malecón y Ante - Telf. 2690207 - Telefax: 2691141

MANABÍ: Calle 9 y Av. 2 - Telf. 2626060 - Telefax: 2626040 SUCURSAL GUAYAQUIL: Baquerizo Moreno 1110 entre Fco. P. Ycaza y Av. 9 de Octubre - Telfs.: 2564017 - 2564096



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ANA
De Conformidad con la Facultad Pr. en el
Artículo 1ro. del Decreto No 23341 Publicada en el
Registro Oficial 534 del 12 de Abril de 1973.
Que Amplió el Artículo 18 de la Ley Notarial
CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual
a su original que me fue exhibido.

Santa Ana, Junio 6/03

[Firma]
Abg. Galo César Palma Briones
NOTARIO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7146067
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS MOREIRA EDISON NEVI
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2007 12:06:20 PM

PRESENTE:

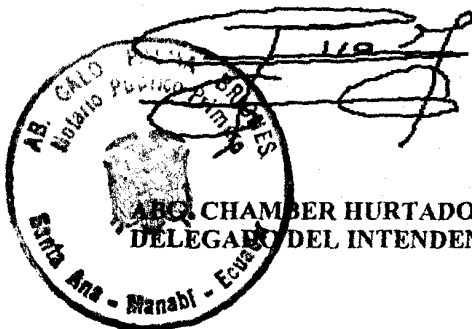
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CEDEÑO MIELES CEMIE CIA.LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ABQ. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

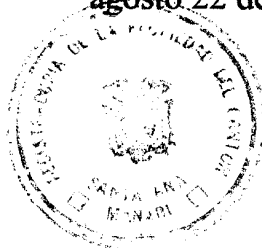
Abq. Salo Palma Briones
**NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí**

SE OTORGO
ANTE MI, CUYO ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **SEGUNDA**
COPIA **CERTIFICADA** EN **D O C E** FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
OTROGAMIENTO.-



CERTIFICO:

La presente escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Cedeño Mielles CEMIE CÍA LTDA", queda inscrita en el Registro Mercantil, también a mi cargo, a fojas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con el No.2, anotada en la partida No.508, folio 493, del tomo 57.- Lo digo en honor a la verdad.- Santa Ana, agosto 22 del 2007.- El Registrador.



Dra. *[Signature]* Dinargote G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA ANA

— 00 —

REGISTRO DE COMERCIANTES ASOCIADOS



Registro No. 03

Folio No. 193

Nombre o Firma Comercial: CE MIE, Cía. Ltda.

Matrícula No. 193

Fecha: 6 julio del 2007

Nacionalidad: Ecuatoriana

Capital 6.000,00 U.S.D.

Cédula de Identidad No. 090395882-5

Año que se estableció: 2007

Referencias: Constitución de Compañía

Angélica Margarita Cedeño Míles, Martha Susana Cedeño Míles, Martha Rosa Cedeño Míles, María del Carmen Cedeño Míles.

Calle y Número: Bolívar y Humberto Heredia

Naturaleza del Negocio: Negocio inmobiliario - Compra y venta de bienes raíces.

Representante Legal: Margarita Cedeño Míles

Observaciones: _____

FIRMA Y RUBRICA DEL ASOCIADO O REPRESENTANTE LEGAL

* Margarita Cedeño Míles

[Firma]
EL PRESIDENTE.

Santa Ana. 20 de agosto del 2007.

EL SECRETARIO,

Ana A. Herrera Zambrano